

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hayan comparecido las personas emplazadas. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Veintitrés Veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-425

Auto: 054

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ARCESIO CASTRO TOBAR**, se tiene que el emplazamiento a los otros interesados dentro del proceso señores **CAYETANO, AGUSTÍN, PEDRO, JOSÉ IGNACIO, GENOVEVA Y NOELIA CASTRO TOBAR** se encuentra vencido por lo que se ordenará nombrarles curador Ad-Lítem para que los represente, dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador AdLítem al Dr. **JORGE LUIS PALACIO VARGAS** a quien se le notificará de la designación al correo electrónico jorgeplacio4@hotmail.com, teléfono 3117197383 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59bdef2bb8f8aeab137d475510cf1dd7497a218e84963934b51c0ba688fa3cf**

Documento generado en 20/01/2022 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>